INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral Nº0006-2017-INIA-DGIA

Lima	2	3	MAR.	2017	
Liiiia,		• • • •		• • • • • • • • • • • • • • • • •	

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 0225-2016-INIA; la Resolución Directoral Nº 013-2015-INIA-PNIA-DE; Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; el Oficio Nº 122-2016-INIA-PNIA-UA, el Oficio Nº 005-2016-INIA-PNIA-UA; el Informe Nº 0013-2017-INIA-PROY.PNIA.COD-135_PTT;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 0225-2016-INIA de fecha 30 de noviembre de 2016 que aprueba las modificaciones e incorporaciones de la Directiva Nº 001-2015-INIA-J, denominada "Procedimientos para la ejecución de los proyectos de investigación y trasferencia Tecnología del INIA", se establecen los procedimientos a fin de ejecutar los proyectos de investigación y trasferencia tecnológica del INIA, que se desarrollaran en el marco del Proyecto de Inversión Publica 2 "Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria", que serán parcialmente financiados con recursos provenientes del Contrato de Préstamo Nº 3088/OC-PE, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que, en la mencionada Directiva Nº 001-2015-INIA-J se señala que la Unidad Ejecutora del INIA (Estación Experimental Agraria o Sede Central) es legalmente responsable de la ejecución del proyecto;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 013-2015-INIA-PNIA-DE de fecha 17 de diciembre de 2015, que aprueba la adjudicación de recursos del "Fondo de Investigación Estratégica, Investigación Regional y Transferencia de Tecnología del Programa Nacional de Innovación Agraria- PNIA", figura en el Anexo PIP 2 – Listado de Proyectos de Investigación y



Transferencia de Tecnología del INIA, el proyecto 135_PTT "Mejoramiento de las competencias técnicas y de comercialización de los productores de semilla de papa en la región Huancavelica" a cargo de la Ing. Lucía Elsa Pajuelo Cubillas y como Dirección de Línea, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria - DGIA;

Que, mediante Oficio Nº 122-2016-INIA-PNIA-UA de fecha 29 de abril de 2016, la Jefa de la Unidad de Administración (e) del PNIA; remite los flujogramas para la ejecución de los proyectos de fondos concursables del PIP 2 adjudicados mediante Resolución Directoral Nº Nº 013-2015-INIA-PNIA-DE; figurando en el Anexo 3, el Flujograma de Requerimientos referentes a la Caja Chica y Encargo Interno; señalando como Paso 2 que el Director de la EEA o Director de Línea traslada a la Oficina de Administración la Resolución aprobada de Caja Chica o Encargo Interno;

Que, mediante Oficio Nº 005-2016-INIA-PNIA-UA de fecha 01 de junio de 2016, la Jefe de la Unidad de Administración (e) del PNIA señala que la ejecución de los proyectos a cargo de la DGIA, deben seguir los procedimientos y formatos adjuntos en el Oficio Nº 122-2016-INIA-PNIA-UA;

Que, mediante el Informe Nº 0013 -2017-INIA-PROY.PNIA.COD-135_PTT de fecha 22 de marzo de 2017, la investigadora responsable técnico del proyecto 135_PTT "Mejoramiento de las competencias técnicas y de comercialización de los productores de semilla de papa en la región Huancavelica", solicita a la DGIA la gestión de otorgamiento por la modalidad de Encargo a fin de ejecutar el Intercambio técnico científico - Pasantía para Productores de las Escuelas de Campo del PROYECTO 135_PTT "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS Y DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES DE SEMILLA DE PAPA EN LA REGIÓN HUANCAVELICA" a realizarse del 06 al 07 de abril del año en curso, en el departamento de Junín.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que excepcionalmente, puede utilizarse la modalidad de "Encargos", a personal de la institución con la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como: desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión, ni con la debida anticipación;

Que el numeral 40.2 del artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, se establece que el otorgamiento de Encargos se regula mediante Resolución del Director de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, para tal efecto, la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del INIA necesita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargo, con cargo a rendir cuenta documentada a nombre del Señora SUSANA LOURDES CHUMBIAUCA MATEO, como responsable del gasto, para la atención de las actividades del Intercambio técnico científico - Pasantía para Productores de las Escuelas de Campo a realizarse del 06 al 07 de abril del año en curso, en el departamento de Junín.

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 0010-2014-MINAGRI, la Resolución Jefatural № 0225-2016-INIA: la Resolución Directoral № 013-2015-INIA-PNIA-DE: la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el otorgamiento y manejo de recursos bajo la modalidad de Encargo, a nombre de la Señora SUSANA LOURDES CHUMBIAUCA MATEO, por el importe total de S/ 3.625.00 (Tres mil seiscientos veinticinco y 00/100 soles).

ARTICULO 2º.- El encargo autorizado está destinado exclusivamente para la atención de la actividad del Intercambio técnico científico - Pasantía para Productores de las Escuelas de Campo a realizarse del 06 al 07 de abril del año en curso, en el departamento de Junín.

ARTICULO 3º.- GIRAR a nombre del Señora SUSANA LOURDES CHUMBIAUCA MATEO, identificado con DNI Nº 21862231, por el importe total de por el importe total de S/ 3,625.00 (Tres mil seiscientos veinticinco y 00/100 soles), con cargo a rendir cuenta a la Unidad de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida las actividades materia del encargo, conforme a lo establecido en el artículo 40° numeral 40.2, de la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15; modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

ARTICULO 4º.- El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Unidad de Administración a través del Área de Contabilidad realizará el seguimiento. verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Que el presente documento es copia fiol del Griginal.

del cual doy fe

Sr ESTEBAN TICONA CONDORI Fedatario RJ. N° 388-2014-INIA

K Francisco Caldas Cueva DIRECTOR GENERAL

.